

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 14 de enero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la Modificación del Convenio de colaboración, de 22 de diciembre de 2003, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción de la segunda terminal del tren de alta velocidad y su conexión con el aeropuerto y la plataforma logística de Zaragoza.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h2c04n0014-Add1/10 la Modificación del Convenio de colaboración suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2009, por la Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Modificación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 14 de enero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA TERMINAL DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD Y SU CONEXIÓN CON EL AEROPUERTO Y LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009, intervienen:

En representación de la Administración General del Estado, la Sra. Doña Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda en uso de las competencias que le otorga el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La Sra. Doña Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de diciembre de 2009.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción de la presente modificación del Convenio, a cuyo efecto, manifiestan:

Que con fecha 22 de diciembre de 2003, la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón suscribieron un Convenio de colaboración para establecer las condiciones de colaboración y cooperación entre ambas Administraciones para la realización de infraestructuras de transporte ferroviario, en concreto, para la cofinanciación por la Administración General del Estado de las obras a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Aragón consistentes en la construcción de la segunda terminal del tren de alta velocidad y su conexión con el aeropuerto y la plataforma logística de Zaragoza.

Mediante el citado Convenio, la Administración General del Estado contribuía a la financiación de dichas actuaciones aportando la cantidad de 18.030.360,00 euros a lo largo de los ejercicios 2003 a 2006.

Por otra parte, en diciembre de 2005, se firmó un convenio entre la AGE, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008. En el citado convenio se incluía como uno de los proyectos en cuya financiación participa el Gobierno de Aragón, la construcción de la Segunda Estación del AVE por un importe global de 51.361.177 € de los que el Gobierno de Aragón aportaría 33.330.817€, conteniendo esta cláusula una referencia al Convenio de 22 de diciembre de 2003, y al compromiso financiero de la Administración General del Estado contenido en el mismo.



Con fecha 18 de diciembre de 2007 se procedió a la modificación de las cláusulas 3, 4 y 6 del Convenio suscrito el 22 de diciembre de 2003, relativas a las aportaciones anuales, plazos de justificación, forma de pago y liquidación eficacia y vigencia. Esta modificación tenía por objeto adaptar las cláusulas señaladas a las actuaciones realizadas a esa fecha, al haberse retrasado la construcción de las actuaciones financiadas por el Convenio, por las causas técnicas que en la modificación se señalan.

La Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón, el 15 de septiembre de 2009, analizó la situación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y con la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía de 1982. Con la finalidad de dar solución definitiva a dicho conflicto, la indicada Comisión adoptó un acuerdo en el que se recogen compromisos por ambas partes. Entre los compromisos de la Administración General del Estado se incluye la revisión de los fondos que aportará el Estado y su periodificación en el indicado Convenio de 22 de diciembre de 2003.

Como consecuencia de dicho acuerdo, la aportación de la Administración General del Estado a la financiación de la segunda estación ferroviaria en Zaragoza, recogida en el convenio de 2003, podrá alcanzar hasta un importe de 39.530,36 miles de euros, que se concederán, en su caso, cuando así se incluyan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, nuevas aportaciones de la Administración General del Estado, hasta el importe máximo señalado.

Por todo lo expuesto se acuerda formalizar la siguiente modificación del convenio:

1. Se añaden los siguientes nuevos párrafos a la cláusula 3 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado para la construcción de la segunda terminal del tren de alta velocidad y su conexión con el aeropuerto y la plataforma logística de Zaragoza firmado el 22 de diciembre de 2003, modificada posteriormente el 18 de diciembre de 2007:

Cláusula 3.—Aportaciones económicas

Además de las aportaciones anteriores, la Administración General del Estado (AGE) podrá realizar aportaciones adicionales hasta la cuantía máxima que a continuación se indica, cuando se incluya la pertinente donación presupuestaria de carácter nominativo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos años.

Ejercicio 2011	7.000,00 miles de euros
Ejercicio 2012	7.000,00 miles de euros
Ejercicio 2013	8.000,00 miles de euros

2. Se sustituye la redacción del epígrafe referido a la «Aportación correspondiente al año 2009» de la Cláusula 4, «Justificaciones, forma de pago y liquidación» por la siguiente:

Aportación correspondiente al año 2009

Antes de finalizar el año 2009 la AGE transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón el importe de la dotación presupuestaria del crédito del presupuesto para 2009. Esta aportación tendrá la consideración de entrega a cuenta.

3. Se añade el siguiente epígrafe a la Cláusula 4, «Justificaciones, forma de pago y liquidación», tras el apartado titulado «Aportación correspondiente al año 2009»:

Aportación correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013

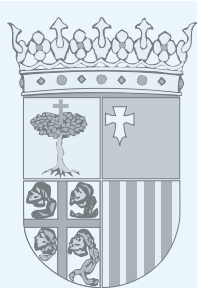
La AGE concederá a la Comunidad Autónoma de Aragón, si se cumplen los condicionantes establecidos en el último párrafo de la cláusula 3 y en los términos previstos en el mismo, la aportación correspondiente a cada uno de los años 2011, 2012 y 2013, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento de cada año, cuando la Comunidad Autónoma de Aragón justifique ante esta Comisión el cumplimiento de los siguientes extremos:

- Aportación de 2011: justificación con anterioridad a 31 de diciembre de 2011 de la ejecución de obras por importe mínimo del total de las entregas a cuenta recibidas de la AGE hasta 31 de diciembre de 2010.

- Aportación de 2012: justificación con anterioridad a 31 de diciembre de 2012 de ejecución de obras por importe mínimo del total de los fondos satisfechos por la AGE hasta 31 de diciembre de 2011.

- Aportación de 2013: justificación con anterioridad a 31 de diciembre de 2013 de ejecución de obras por importe mínimo del total de los fondos satisfechos por la AGE hasta 31 de diciembre de 2012.

A efectos de justificación de las obras realizadas, la Comunidad remitirá certificación sobre el volumen de certificaciones de obra pagadas con cargo a sus presupuestos, referida a una fecha lo más próxima posible a la de celebración de la Comisión de seguimiento.



4. Se sustituye la redacción del apartado de «Liquidación final del Convenio» de la Cláusula 4 por la siguiente:

Liquidación final del Convenio

Antes de finalizar el año 2014, la Comunidad Autónoma de Aragón presentará ante la Comisión de seguimiento un informe final de las inversiones contempladas en el Convenio, en el cual se justificará la ejecución de obras por importe mínimo del total de los fondos recibidos de la AGE y la imputación al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de estas obras. La aprobación por la Comisión de seguimiento de este informe supondrá la liquidación del Convenio.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de Aragón no justificara ante la Comisión de seguimiento del Convenio, antes de finalizar el mes de noviembre de 2014, la ejecución de obras por importe mínimo del total de los fondos recibidos de la AGE y la imputación al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de estas obras, corresponderá la devolución por la Comunidad Autónoma a la AGE de los fondos recibidos cuyo empleo no se hubiera justificado. Esta devolución se practicará mediante descuento de la entrega a cuenta de cualquier recurso del Sistema de Financiación, a realizar a la Comunidad en el mes de diciembre de 2014, de la diferencia entre los fondos recibidos de la AGE y la obra certificada ante la Comisión de seguimiento.

5. El resto del clausulado del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado para la construcción de la segunda terminal del tren de alta velocidad y su conexión con el aeropuerto y la plataforma logística de Zaragoza mantiene su actual redacción.

En prueba de conformidad, firman la presente modificación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.